

Año

Panamá, R. de Panamá martes 07 de octubre de 2025

N° 30381-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 96
(De martes 16 de septiembre de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) Y LA EMPRESA INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., PARA REALIZAR EL PROYECTO “DRAGADO, CONFORMACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS RÍOS TONOSÍ, FLORES Y EL CACAO”, POR UN MONTO DE DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 65/100 (B/.10,325,546.65), INCLUIDO EL I.T.B.M.S. Y UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, MÁS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO PARA EL PERIODO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Resolución de Gabinete N° 97
(De martes 16 de septiembre de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) Y EL CONSORCIO GATÚN INTEGRADO POR LAS EMPRESAS EQUIBAL, S.A. Y CONSTRUCTORA BAL, S.A., PARA EL PROYECTO “ESTUDIO, DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANOS DE SOLUCIÓN DE PUNTO CRÍTICO – EL LIMÓN GUARUMAL”, POR UN MONTO DE SEIS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000,000.00), INCLUIDO EL I.T.B.M.S. Y UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO PARA SU EJECUCIÓN, MÁS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO PARA SU LIQUIDACIÓN

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2025-0037900
(De martes 07 de octubre de 2025)

QUE RECOMIENDA ADOPTAR MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE POTENCIA Y/O ENERGÍA PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto de Personal N° 2343
(De viernes 03 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONÓREM.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 96

De 16 de septiembre de 2025

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) y la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., para realizar el proyecto “Dragado, Conformación y Limpieza de los ríos Tonosí, Flores y el Cacao”, por un monto de diez millones trescientos veinticinco mil quinientos cuarenta y seis balboas con 65/100 (B/.10,325,546.65), incluido el I.T.B.M.S. y un periodo de ejecución de la obra de doscientos cuarenta (240) días calendario, más sesenta (60) días calendario para el periodo de la liquidación del contrato

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en el transcurrir de los años las comunidades aledañas al río Tonosí, río Flores y río Cacao han enfrentado graves problemas de inundaciones durante la temporada lluviosa, las cuales han causado daños en las viviendas, cultivos y la infraestructura vial del área;

Que, a pesar de los diferentes trabajos y actividades realizadas en las últimas administraciones sobre los afluentes en la provincia de Los Santos, los moradores han sido protagonistas de desbordamientos de los mismos causando afectaciones en las viviendas e inundando la red vial, lo que afecta la conectividad entre comunidades y la movilización de diferentes productos de los agricultores locales;

Que el Ministerio de Obras Públicas (MOP), preparó el estudio de mercado para establecer el precio de referencia, a fin de contratar dicha obra, resultando un precio de referencia de diez millones trescientos treinta mil trescientos treinta y cinco balboas con 48/100 (B/.10,330,335.48);

Que la propuesta económica de la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., es por la suma de diez millones trescientos veinticinco mil quinientos cuarenta y seis balboas con 65/100 (B/.10,325,546.65), suma por debajo del precio de referencia resultado del estudio de mercado realizado por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por lo que en consecuencia, esta propuesta económica resulta beneficiosa para el Ministerio de Obras Públicas (MOP), aunado al hecho que la empresa ha ejecutado eficientemente otros contratos con el Estado, lo que permite optimizar la gestión tanto del recurso humano como de equipos e insumos necesarios para cumplir con el plazo del proyecto;



Resolución de Gabinete N° 96
de 16 de septiembre de 2025

Que esta contratación se fundamenta en lo establecido en el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula las Contrataciones Públicas el cual establece que cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualquiera de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el artículo 56 ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e intereses del Estado, dichas entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, entre otros, cuando sean contratos de beneficio social, entendiéndose como tales la adquisición de un bien, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado, tales como proyectos relacionados con el desarrollo de recursos energéticos, hídricos, ambientales y otros de importancia estratégica para el desarrollo nacional;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública ordenado por la Ley 153 de 2020, dispone que la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), le corresponden al Consejo de Gabinete;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., para realizar el proyecto “Dragado, Conformación y Limpieza de los ríos Tonosí, Flores y el Cacao”, por un monto de diez millones trescientos veinticinco mil quinientos cuarenta y seis balboas con 65/100 (B/.10,325,546.65), incluyendo el I.T.B.M.S. y un periodo de ejecución de la obra de doscientos cuarenta (240) días calendario, más sesenta (60) días calendario para el periodo de la liquidación del contrato.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 5 del artículo 79 y artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



Resolución de Gabinete N° 96
de 16 de septiembre de 2025
Página 4 de 5



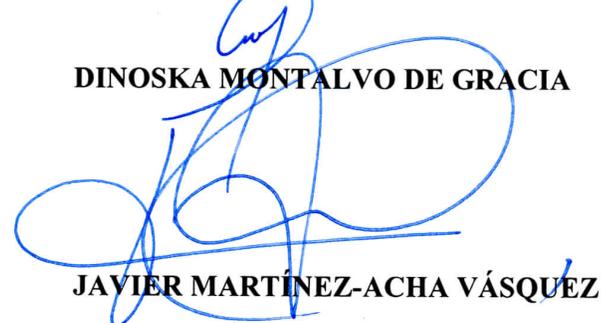
JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



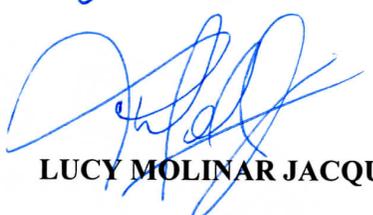
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



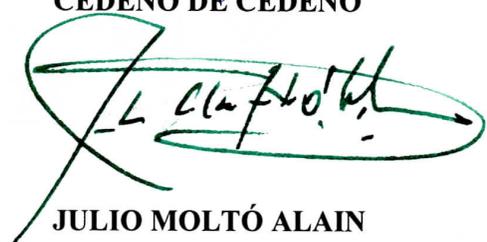
FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



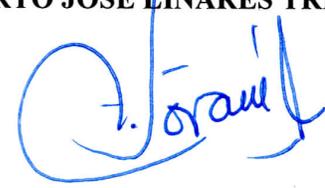
JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 96
de 16 de septiembre de 2025
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 97

De 16 de septiembre de 2025

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional a celebrarse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) y el CONSORCIO GATÚN integrado por las empresas EQUIBAL, S.A. y CONSTRUCTORA BAL, S.A., para el proyecto "Estudio, Diseño y Desarrollo de Planos de Solución de Punto Crítico – El Limón Guarumal", por un monto de seis millones de balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), incluido el I.T.B.M.S. y un periodo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario para su ejecución, más sesenta (60) días calendario para su liquidación

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en el área del corregimiento de Limón, en un tramo de la carretera Boyd Roosevelt, se estuvieron presentando afectaciones continuas a lo largo de los años, sobre la estructura de la carretera, las cuales fueron subsanadas mediante parches superficiales con carpeta asfáltica de hormigón y recientemente se generaron daños considerables sobre la estructura del pavimento de la vía y afectaciones graves sobre estructuras, taludes y residencias aledañas al tramo de la vía en mención, producto del manejo inadecuado de aguas superficiales;

Que a fin de atender la problemática señalada, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), busca ejecutar el proyecto de "Estudio, Diseño y Desarrollo de Planos de Solución de Punto Crítico – El Limón Guarumal" en la provincia de Colón, por lo que preparó el estudio de mercado para establecer el precio de referencia, a fin de contratar dicha obra, resultando un precio de referencia de seis millones noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco balboas con 73/100 (B/.6,094,475.73);

Que el CONSORCIO GATÚN, presentó una propuesta económica por el monto de seis millones de balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), suma por debajo del precio de referencia resultado del estudio de mercado realizado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), en consecuencia, esta propuesta resulta beneficiosa, aunado al hecho que ya la citada empresa ha ejecutado eficientemente otros contratos con el Estado, lo que permite optimizar la gestión tanto del recurso humano como de equipos e insumos necesarios para cumplir con el plazo del proyecto que es de ciento veinte (120) días calendario para su ejecución, más sesenta (60) días calendario para su liquidación;

Que el CONSORCIO GATÚN., mantiene relaciones comerciales con el Estado, desde hace más de diez años, ya que ha participado y ejecutado diferentes obras públicas a nivel



nacional; por lo que cuenta con personal capacitado lo que permitirá poner en ejecución esta obra lo antes posible;

Que esta contratación se fundamenta en lo establecido en el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula las Contrataciones Públicas el cual establece que cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualquiera de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el artículo 56 ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e intereses del Estado, dichas entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, entre otros casos, cuando sean contratos de beneficio social, entendiéndose como tales la adquisición de un bien, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado, tales como proyectos relacionados con el desarrollo de recursos energéticos, hídricos, ambientales y otros de importancia estratégica para el desarrollo nacional;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública ordenado por la Ley 153 de 2020, dispone que la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), le corresponden al Consejo de Gabinete;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional a celebrarse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) y el CONSORCIO GATÚN integrado por las empresas EQUIBAL, S.A. y CONSTRUCTORA BAL, S.A., para el desarrollo del proyecto “Estudio, Diseño y Desarrollo de Planos de Solución de Punto Crítico – El Limón Guarumal”, por un monto de seis millones de balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), incluyendo el I.T.B.M.S. y un periodo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario para su ejecución, más sesenta (60) días calendario para su liquidación.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 5 del artículo 79 y artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



Resolución de Gabinete N° 97
De 16 de septiembre de 2025



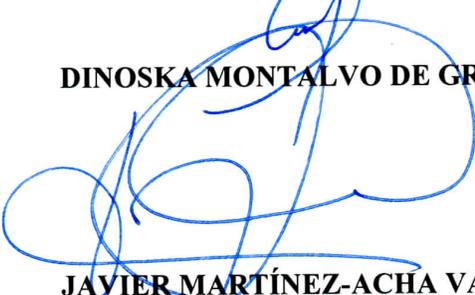
JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



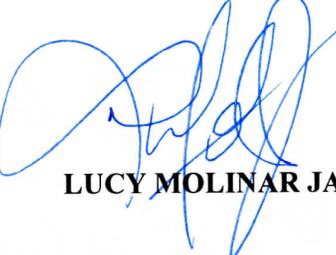
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



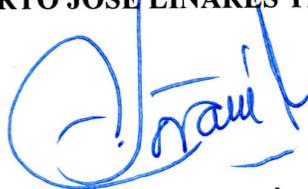
JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 97
De 16 de septiembre de 2025
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



2025: Año de la Alfabetización Constitucional**RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2025-0037900****De 7 de octubre de 2025**

Que recomienda adoptar medidas para la contratación de potencia y/o energía para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., podrá realizar actos de compra de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En los pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;

Que las Reglas de Compra aprobadas mediante Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, establecen que el criterio básico de contratación para los pliegos de cargos especiales es ayudar a conformar la matriz energética de Panamá y/o procurar un determinado nivel de garantía de suministro, por lo que pueden establecer requisitos especiales orientados a un tipo particular de tecnología y/o forma de contratación;

Que el artículo 7 numeral 7.4 de la Sección 1 de las Reglas de Compra ante citadas, establecen una obligación de contratación mínima de potencia y energía para asegurar el suministro de los clientes finales de las empresas de distribución eléctrica;

Que al evaluar los niveles de contratación de las empresas de distribución eléctrica se observan requerimientos de potencia y energía a partir del año 2026, con niveles por debajo de los mínimos regulatorios, lo que hace necesario asegurar la disponibilidad y flexibilidad del Sistema Interconectado Nacional para atender la demanda de los clientes finales de las empresas de distribución eléctrica manteniendo la seguridad de abastecimiento y seguridad operativa del Sistema Interconectado Nacional;

Que, en este sentido, se recomienda una licitación exclusiva para el plantel de generación existente, que conste de múltiples renglones y asegure los mínimos costos de abastecimiento para los clientes finales de las empresas de distribución eléctrica y que promueva la adaptación y modernización de las centrales termoeléctricas que a la fecha operan con combustibles fósiles tradicionales (Diésel y Bunker C) y se encuentran en puntos estratégicos del Sistema Interconectado Nacional (SIN).



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=FaFjgfeP2kzwYAKgnvn0XMfYz9NjEivfuFrF08orbXg%3D>



2025: Año de la Alfabetización Constitucional

Que, en atención a las consideraciones expuestas, la Secretaría Nacional de Energía estima necesario recomendar un esquema de contratación que permita cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica y asegure la disponibilidad oportuna y permanente de la potencia y energía requerida para atender la demanda de los clientes finales de las empresas distribuidoras, garantizando la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de electricidad, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECOMENDAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la elaboración y presentación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de los pliegos necesarios para efectuar una licitación pública, de largo plazo, tendiente a contratar potencia y/o energía, para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica.

SEGUNDO: RECOMENDAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que el esquema de contratación incluya:

1. La Recepción de ofertas para el acto de licitación pública deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2026.
2. El Pliego de cargos elaborado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A deberá someterse a la aprobación de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos antes del 15 de noviembre de 2025.
3. Este acto de concurrencia constará de tres (3) renglones a saber:

Renglón No. 1: Para la contratación de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con opción de compra de la energía, en la que podrán participar sólo centrales de generación con unidades termoeléctricas existentes en el Sistema Interconectado Nacional que operen a base de combustibles fósiles líquidos como: Búnker C y Diésel. Las centrales de generación térmicas habilitadas a participar adquirirán un compromiso de reconversión total a combustibles gaseosos tales como Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1 de julio de 2026.

Estas centrales deberán presentar carta emitida por el Centro Nacional de Despacho en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo disponible.

El Pliego de cargos establecerá las condiciones ante incumplimientos en la reconversión total de las unidades de generación.

El pliego de cargos deberá contener las condiciones que garanticen el desempeño, disponibilidad, operación, eficiencia y seguridad de las unidades reconvertidas.

Renglón 2: Para la contratación de solo Potencia Firme en el que podrán participar centrales de generación existentes de las tecnologías hidroeléctricas y termoeléctricas que operen con gas natural. Estas centrales deberán presentar carta emitida por el Centro Nacional de Despacho en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo disponible.

Renglón 3: Para la contratación de solo Energía en el que podrán participar centrales existentes hidroeléctricas, eólicas y solares cuyas unidades de generación a la fecha de presentación de ofertas se encuentren en estatus de prueba, disponible



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=FaFjgfeP2kzwYAKgnvn0XMfYz9NjEivfuFrF08orbXg%3D>



2025: Año de la Alfabetización Constitucional
 para el despacho o en operación comercial.

4. El requerimiento en el Renglón No. 1 será el siguiente:

| REQUERIMIENTO POTENCIA CON ENERGÍA ASOCIADA (MW) | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Año/ Mes | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| 2026 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 |
| 2027 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 |
| 2028 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 |
| 2029 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| 2030 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| 2031 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| 2032 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| 2033 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| 2034 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| 2035 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| 2036 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| 2037 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| 2038 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | | | | | | |

5. El requerimiento en el Renglón No.2 será el siguiente:

| REQUERIMIENTO SOLO POTENCIA (MW) | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Año/ Mes | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| 2028 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 |
| 2029 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| 2030 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| 2031 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 |
| 2032 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 |
| 2033 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 |
| 2034 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 |
| 2035 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 |
| 2036 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

6. El requerimiento en el Renglón No. 3, será el siguiente:

| REQUERIMIENTO ENERGÍA - POTENCIA EQUIVALENTE- (MWEq) | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Año/ Mes | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| 2026 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 |
| 2027 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| 2028 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 |
| 2029 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 |
| 2030 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 |
| 2031 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 |
| 2032 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 |
| 2033 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 |
| 2034 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 |



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda en el enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=FaFjgfeP2kzwYAKgnvn0XMfYz9NjEivfuFrFO8orbXg%3D>



2025: Año de la Alfabetización Constitucional

| | | | | | | | | | | | | |
|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 2035 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 |
| 2036 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

7. Todos los volúmenes de los numerales 4 al 6 son de carácter orientativo y corresponderá al Gestor de las compras en conjunto con el Comité Consultivo revisar los montos programados a licitar, considerando las condiciones más actualizadas de los requerimientos de la demanda.
8. La fecha de inicio y duraciones del suministro para cada uno de los renglones serán los siguientes:

Renglón No. 1: inicio de suministro a partir del 1 de julio de 2026. La duración máxima de los contratos será de 144 meses incluyendo el periodo de 36 meses para hacer efectiva la reconversión de combustible.

Renglón No. 2: inicio de suministro a partir del 1 de julio de 2028. La duración máxima de los contratos será de 96 meses.

Renglón No. 3: inicio de suministro a partir del 1 de julio de 2026. La duración máxima de los contratos será de 120 meses.

9. En lo referente a criterios de indexación para cada uno de los renglones se dispone lo siguiente:

Renglón No. 1: los participantes podrán optar por un ajuste parcial en el precio de la potencia a partir del 1 de julio de 2029 y en el caso de la energía, podrán optar por un ajuste mensual parcial en el precio de la energía conforme los indicadores de referencia usuales en todo el horizonte de suministro (144 meses).

En el caso de la potencia, aplicará el índice del promedio de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de los bonos a 30 años del Tesoro de los Estados Unidos de América y en el caso de la energía, una referencia con el combustible a ser utilizado.

El indicador de combustible utilizado tendrá que diferenciarse en la fase de operación a partir del 1 de julio de 2029, cuando las unidades deberán operar con combustibles distintos a Búnker C y/o Diésel. En el Documento Estándar de Licitación se establecerá la fórmula de indexación.

Renglón 2: los participantes podrán optar por presentar ofertas con ajuste parcial en el precio de la potencia utilizando el índice del promedio de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de los bonos a 30 años del Tesoro de los Estados Unidos de América.

Renglón 3: los participantes deberán presentar ofertas con precio fijo de energía.

10. La Secretaría Nacional de Energía publicará mediante resolución a más tardar el 30 de diciembre de 2025, los precios de referencia para cada uno de los periodos y renglones correspondientes. Para efectos de evaluación y adjudicación, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. deberá considerar estos valores como datos de entrada del oferente virtual en el modelo de optimización. El detalle de la consideración del cargo de transmisión y/o la indexación en el precio del oferente virtual, será establecido en el pliego de cargos de la licitación.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=FaFjgfeP2kzwYAKgnvn0XMfYz9NjEivfuFrFO8orbXg%3D>



2025: Año de la Alfabetización Constitucional

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=FaFjgfeP2kzwYAKgnvn0XMfYz9NjEivfuFrfO8orbXg%3D>





**DECRETO DE PERSONAL N°2343
(Del 03 de octubre de 2025)**

Por medio del cual se hace un nombramiento Ad-Honórem.

El Procurador General de la Nación,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito, Procurador General de la Nación, ha sido autorizado para participar en la "Segunda Conferencia Birregional sobre Inteligencia Artificial y Delincuencia: impulsando innovación en la lucha contra el crimen organizado", a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 07 de octubre de 2025 al 09 de octubre de 2025.

Que he designado a la licenciada Anilú Nazarena Batista Carles de Faruggia, para que asuma el cargo como Procurador General de la Nación, Encargado, mientras dure mi ausencia.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honórem, en dicha posición.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase de manera ad-honórem a la señora **ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**, con cédula de identidad personal **N°8-497-456**, seguro social **N°8-497-456**, como **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en la posición **N°1**, código de cargo **N°8015070**, a partir del 05 de octubre de 2025 al 10 de octubre de 2025.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 224, de la Constitución Política de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY



El Secretario General

JORGE LUIS de la TORRE FRANCO

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 03 de octubre de 2025, compareció al Despacho del señor Procurador General de la Nación, la señora **ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**, con cédula de identidad personal **N°8-497-456**, seguro social **N°8-497-456**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en la posición **N°1**, código de cargo **N°8015070**, para el cual fue designada de manera ad-honórem mediante Decreto de Personal **N°2343 del 03 de octubre de 2025**, el cual rige a partir del 05 de octubre de 2025 al 10 de octubre de 2025.

Acto seguido, el señor Procurador General de la Nación, con cédula de identidad personal N°3-705-956, juramentó a la posesionada tal como lo disponen los Artículos 17 del Código Judicial y 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

El Procurador General de la Nación,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY



La posesionada,

ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA

El Secretario General,

JORGE LUIS de la TORRE FRANCO

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

